cne.cl

Ref.: Aprueba Contratos de Suministro de Energía y Potencia para Servicio Público de Distribución correspondientes a la empresa Empresa Eléctrica de Puente Alto S.A., con alcances en los casos que se indica.

SANTIAGO, 10 FEB 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 82

VISTOS:

a) Lo dispuesto en el artículo 9° letra h) del D.L. N° 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente, "la Comisión";

b) Lo señalado en el artículo 134° del D.F.L. Nº 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1 de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores, en adelante e indistintamente "la Ley";

c) Lo señalado en el inciso final del artículo 65° del Decreto Supremo N° 106, de 2015, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento sobre licitaciones de suministro de energía para satisfacer el consumo de los clientes regulados de las empresas concesionarias del servicio público de distribución de energía eléctrica y deroga el Decreto Supremo N° 4, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en adelante e indistintamente "el Reglamento";

d) La Resolución Exenta Nº 268, de fecha 19 de mayo de 2015, de la Comisión, que aprueba Bases de Licitación Pública Nacional e Internacional para el suministro de potencia y energía eléctrica para abastecer los consumos de clientes sometidos a regulación de precios, Licitación de Suministro 2015/01, modificada por Resolución Exenta N° 652, de 2015, y, por Resoluciones Exentas N° 286, N° 459, N° 527 y N° 536, todas de 2016, de la Comisión;

e) Lo señalado en la Resolución Exenta N° 286, de 2015, de la Comisión y las Resoluciones Exentas N° 64, N°

522, N° 558 y N° 604, todas de 2016, de la Comisión, que aprueban las respectivas Circulares Aclaratorias del Proceso Licitación de Suministro 2015/01;

f) Lo señalado en la carta CNE N° 653, de fecha 28 de octubre de 2016, que comunica instrucciones referidas a los Contratos de Suministro de Energía y Potencia para Servicio Público de Distribución del Proceso de Licitación de Suministro 2015/01;

g) Lo señalado en carta de fecha 09 de noviembre de 2016 suscrita por las empresas Empresa Eléctrica de Puente Alto S.A. y Aela Generación S.A.; en cartas de fecha 10 de noviembre de 2016 suscrita por las empresas Empresa Eléctrica de Puente Alto S.A. y Esperanza Eólica SpA; Empresa Eléctrica de Puente Alto S.A. y Cerro Tigre Eólica SpA; Empresa Eléctrica de Puente Alto S.A. y Tchamma Eólica SpA; Empresa Eléctrica de Puente Alto S.A. y Ckani Eólica SpA; Empresa Eléctrica de Puente Alto S.A. y Caman Eólica SpA; Empresa Eléctrica de Puente Alto S.A. y Coihue Eólica SpA; Empresa Eléctrica de Puente Alto S.A. y Puelche Sur Eólica SpA; Empresa Eléctrica de Puente Alto S.A. y Parque Eólico Cabo Leones II S.A.; señalado en carta de fecha 09 de noviembre de 2016 suscrita por las empresas Empresa Eléctrica de Puente Alto S.A. y María Elena Solar S.A.; en cartas de noviembre de 2016 suscrita por las empresas Empresa Eléctrica de Puente Alto S.A. y Besalco Energía Renovable S.A.; Empresa Eléctrica de Puente Alto S.A. y Enel Generación Chile S.A. (antes, Empresa Nacional de Electricidad S.A.); Empresa Eléctrica de Puente Alto S.A. y Wpd Duqueco SpA; Empresa Eléctrica de Puente Alto S.A. y Wpd Malleco II SpA; Empresa Eléctrica de Puente Alto S.A. y Wpd Malleco SpA; Empresa Eléctrica de Puente Alto S.A. y Wpd Negrete SpA; Empresa Eléctrica de Puente Alto S.A. y Wpd Santa Fe SpA; Empresa Eléctrica de Puente Alto S.A. y Cox Energy Chile SpA;

h) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 824, de 24 de noviembre de 2016, de la Comisión, que delega en la Jefa de Departamento Jurídico las atribuciones y facultades que indica; y,

i) La Resolución N° 1600 de Contraloría General de la República, de 2008.

CONSIDERANDO:

1) Que, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 134° de la Ley y el inciso final del artículo 65° del Reglamento, el contrato tipo de suministro incorporado en las bases de licitación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 132º de la Ley, deberá ser suscrito por las concesionarias de distribución y su suministrador, por escritura pública, previa aprobación de la Comisión mediante resolución exenta, y una copia autorizada será registrada en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles;

2) Que, mediante cartas señaladas en el literal g) de vistos, las empresas ahí individualizadas enviaron a esta Comisión el Contrato de Suministro de Energía y Potencia para Servicio Público de Distribución acordado entre dichas compañías;

3) Que, la Comisión ha analizado detenidamente los contratos individualizados en el numeral 2) anterior, resguardando que éstos se ajusten al modelo de Contrato de Suministro de Energía y Potencia para Servicio Público de Distribución contenido en el Anexo 19 de las Bases;

4) Que, del análisis realizado, se ha podido concluir que los contratos individualizados en el literal g) de vistos cumplen con los requisitos y condiciones para ser aprobados por esta Comisión, sin perjuicio de los alcances a que se hará referencia en la parte resolutiva de la presente resolución, en los casos que se indica; y,

5) Que, a estos efectos, la Comisión viene en aprobar los contratos referidos en el numeral 2) anterior, con alcances en los casos que se indica, conforme se señalará en la parte resolutiva.

RESUELVO:

Artículo Primero.- Apruébese el Contrato de Suministro de Energía y Potencia para Servicio Público de Distribución acordado entre Empresa Eléctrica de Puente Alto S.A. y la empresa suministradora que se señala en la tabla que se indica a continuación:

Empresa Suministradora	Bloque de suministro	Fecha ingreso CNE
Enel Generación Chile S.A.	3	09-11-2016

Artículo Segundo.- Apruébese con alcance los Contratos de Suministro de Energía y Potencia para Servicio Público de Distribución acordados entre Empresa Eléctrica de Puente Alto S.A. y las empresas suministradoras que se señalan en la tabla que se indica a continuación:

Empresa Generadora	Bloque de suministro	Fecha ingreso CNE	Alcances
Puelche Sur Eólica SpA	3	14-11-2016	• En la cláusula VIGESIMO TERCERO, numeral CINCO, la referencia debe efectuarse a la cláusula VIGESIMO SEGUNDO.
Esperanza Eólica SpA	2-A, 2-B y 2-C	14-11-2016	• En la cláusula VIGESIMO TERCERO, numeral CINCO, la referencia debe efectuarse a la cláusula VIGESIMO SEGUNDO. • Se deja constancia que el proyecto denominado "Estela" en el Anexo 5 del contrato, corresponde al proyecto "Esperanza" individualizado en el Documento 13 de las Bases que fue acompañado en la oferta administrativa.
Cerro Tigre Eólica SpA	1	14-11-2016	• En la cláusula VIGESIMO CUARTO, numeral CINCO, la referencia debe efectuarse a la cláusula VIGESIMO TERCERO.
Tchamma Eólica SpA	1	14-11-2016	En la cláusula VIGESIMO CUARTO, numeral CINCO, la referencia debe efectuarse a la cláusula VIGESIMO TERCERO.
Ckani Eólica SpA	1	14-11-2016	• En la cláusula SEGUNDO, reemplazar el término *"Suministro o Contrato:" por "Contrato de Suministro o Contrato:", según establecido en el modelo de contrato.* • En la cláusula DECIMO OCTAVO, numeral UNO, primer párrafo, reemplazar *"...sesnta días previos..."* por *"...sesenta días previos..."*. • En la cláusula VIGESIMO TERCERO, numeral CINCO, la referencia debe efectuarse a la cláusula VIGESIMO SEGUNDO.
Caman Eólica SpA	1	14-11-2016	• En la cláusula VIGESIMO TERCERO, numeral CINCO, la referencia debe efectuarse a la cláusula VIGESIMO SEGUNDO.
Coihue Eólica SpA	1	14-11-2016	• En la cláusula VIGESIMO TERCERO, numeral CINCO, la referencia debe efectuarse a la cláusula VIGESIMO SEGUNDO.
Aela Generación S.A.	3	10-11-2016	• En la cláusula SEGUNDO, completar definición de DS N°106/15 o Reglamento de Licitaciones incorporando la frase: *"...y deroga el Decreto Supremo N°4, de 2008, del Ministerio de*

Empresa Generadora	Bloque de suministro	Fecha ingreso CNE	Alcances
			Economía, Fomento y Reconstrucción," . • En la cláusula DECIMO QUINTO, último párrafo, reemplazar ""*¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.*"" por "3.9 del". • En la cláusula DECIMO SEXTO, párrafo quinto reemplazar "*¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.,*" por "8.3". • En la cláusula DECIMO SEPTIMO, numeral TRES, primer párrafo, hay dos errores de referencia a las Bases: "*¡Error! No se encuentra el origen de la referencia*". En ambos casos se debe indicar referencia al numeral 11 del Capítulo 2 de las Bases. • En la cláusula DECIMO SEPTIMO, numeral TRES, primer párrafo, eliminar "~~Sexta~~". • En la cláusula DECIMO SEPTIMO, numeral TRES, literal d), reemplazar "~~Sexta~~: Sexto" por "Sexto:".
Besalco Energía Renovable S.A.	2-C	22-11-2016	• Se deberá incorporar en el contrato una mención a la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 10 del capítulo 2 de las Bases. • En la cláusula SEGUNDO, definición de *"Bloque de Suministro"*, eliminar los signos "[" y "]". • En el ANEXO N°1, literal A y B, se deja constancia que el valor correspondiente a CPI_0 es igual a 237,547.
Wpd Duqueco SpA	2-C	17-11-2016	• En el título del contrato, corregir "S.P.A." por "SpA". • En la cláusula SEGUNDO, definición de "Bases", reemplazar *"marz"* por *"marzo"*. • En la cláusula SEGUNDO, definición de "Bases", eliminar *"~~y por~~"*. • En la cláusula SEGUNDO, definición de "Bases", corregir las fechas "05 de junio de 2016" y "11 de junio de 2016" por "05 de julio de 2016" y "11 de julio de 2016", respectivamente. • En la cláusula SEGUNDO, definición de *"Mecanismo de Postergación…"*, incorporar *"11"* entre *"numeral"* y *"del capítulo"*. • En la cláusula VIGESIMO SEGUNDO, segundo párrafo, eliminar toda referencia a la Resolución N°215, y reemplazar por la correspondiente referencia al Reglamento de Licitaciones. • En la cláusula VIGESIMO TERCERO, numeral CINCO, la referencia debe efectuarse a la cláusula VIGESIMO SEGUNDO. • Corregir pie de firma de *"Wpd Duqueco S.p.A"*

Empresa Generadora	Bloque de suministro	Fecha ingreso CNE	Alcances
			por *"Wpd Duqueco SpA"*.
Wpd Duqueco SpA	3	17-11-2016	• En el título del contrato, corregir "S.P.A." por "SpA". • En la cláusula SEGUNDO, definición de "Bases", corregir las fechas "05 de junio de 2016" y "11 de junio de 2016" por "05 de julio de 2016" y "11 de julio de 2016", respectivamente. • En la cláusula SEGUNDO, definición de *"Mecanismo de Postergación…"*, incorporar *"11"* entre *"numeral"* y *"del capítulo"*. • En la cláusula VIGESIMO SEGUNDO, segundo párrafo, eliminar toda referencia a la Resolución N°215, y reemplazar por la correspondiente referencia al Reglamento de Licitaciones. • En la cláusula VIGESIMO TERCERO, numeral CINCO, la referencia debe efectuarse a la cláusula VIGESIMO SEGUNDO. • Corregir pie de firma de *"Wpd Duqueco S.p.A"* por *"Wpd Duqueco SpA"*.
Wpd Malleco II SpA	2-A y 2-C	17-11-2016	• En el título del contrato, corregir "S.P.A." por "SpA". • En la cláusula SEGUNDO, definición de "Bases", eliminar *"~~y por~~"*. • En la cláusula SEGUNDO, definición de "Bases", corregir las fechas "05 de junio de 2016" y "11 de junio de 2016" por "05 de julio de 2016" y "11 de julio de 2016", respectivamente. • En la cláusula SEGUNDO, definición de *"Mecanismo de Postergación…"*, incorporar *"11"* entre *"numeral"* y *"del capítulo"*. • En la cláusula VIGESIMO SEGUNDO, segundo párrafo, eliminar toda referencia a la Resolución N°215, y reemplazar por la correspondiente referencia al Reglamento de Licitaciones. • En la cláusula VIGESIMO TERCERO, numeral CINCO, la referencia debe efectuarse a la cláusula VIGESIMO SEGUNDO • Corregir pie de firma de *"Wpd Malleco II S.p.A"* por *"Wpd Malleco II SpA"*.
Wpd Malleco II SpA	2-A, 2-B y 2-C	17-11-2016	• En el título del contrato, corregir "S.P.A." por "SpA". • En la cláusula SEGUNDO, definición de "Bases", eliminar *"~~y por~~"*. • En la cláusula SEGUNDO, definición de "Bases", corregir las fechas "05 de junio de 2016" y "11 de junio de 2016" por "05 de julio de 2016" y "11 de julio de 2016", respectivamente. • En la cláusula SEGUNDO, definición de

Empresa Generadora	Bloque de suministro	Fecha ingreso CNE	Alcances
			"Mecanismo de Postergación…", incorporar *"11"* entre *"numeral"* y *"del capítulo"*. • En la cláusula DECIMO SEXTO, remplazar *"el)"* por *"el"*. • En la cláusula VIGESIMO SEGUNDO, segundo párrafo, eliminar toda referencia a la Resolución N°215, y reemplazar por la correspondiente referencia al Reglamento de Licitaciones. • En la cláusula VIGESIMO TERCERO, numeral CINCO, la referencia debe efectuarse a la cláusula VIGESIMO SEGUNDO • En el Anexo N°2, eliminar *"Bloque 1"* del título de la tabla, o reemplazar por el Bloque que corresponde. • Corregir pie de firma de *"Wpd Malleco II S.p.A"* por *"Wpd Malleco II SpA"*.
Wpd Malleco SpA	2-A y 2-C	17-11-2016	• En el título del contrato, corregir "S.P.A." por "SpA". • En la cláusula SEGUNDO, definición de "Bases", corregir las fechas "05 de junio de 2016" y "11 de junio de 2016" por "05 de julio de 2016" y "11 de julio de 2016", respectivamente. • En la cláusula SEGUNDO, definición de *"Mecanismo de Postergación…"*, incorporar *"11"* entre *"numeral"* y *"del capítulo"*. • En la cláusula VIGESIMO SEGUNDO, segundo párrafo, eliminar toda referencia a la Resolución N°215, y reemplazar por la correspondiente referencia al Reglamento de Licitaciones. • En la cláusula VIGESIMO TERCERO, numeral CINCO, la referencia debe efectuarse a la cláusula VIGESIMO SEGUNDO • Corregir pie de firma de *"Wpd Malleco S.p.A"* por *"Wpd Malleco SpA"*.
Wpd Malleco SpA	2-A, 2-B y 2-C	17-11-2016	• En el título del contrato, corregir "S.P.A." por "SpA". • En la cláusula SEGUNDO, definición de "Bases", corregir las fechas "05 de junio de 2016" y "11 de junio de 2016" por "05 de julio de 2016" y "11 de julio de 2016", respectivamente. • En la cláusula SEGUNDO, definición de *"Mecanismo de Postergación…"*, incorporar *"11"* entre *"numeral"* y *"del capítulo"*. • En la cláusula VIGESIMO SEGUNDO, segundo párrafo, eliminar toda referencia a la Resolución N°215, y reemplazar por la correspondiente referencia al Reglamento de Licitaciones. • En la cláusula VIGESIMO TERCERO, numeral CINCO, la referencia debe efectuarse a la

Empresa Generadora	Bloque de suministro	Fecha ingreso CNE	Alcances
			cláusula VIGESIMO SEGUNDO. • Corregir pie de firma de *"Wpd Malleco S.p.A"* por *"Wpd Malleco SpA"*. • En el Anexo N°2 Incorporar la frase: "La componente variable constituye el 10% de la energía requerida en cada año por la componente base" o de lo contrario indicar el componente variable en al tabla.
Wpd Negrete SpA	2-A y 2-C	17-11-2016	• En el título del contrato, corregir "S.P.A." por "SpA". • En la cláusula SEGUNDO, definición de "Bases", eliminar *"~~y por~~"*. • En la cláusula SEGUNDO, definición de "Bases", corregir las fechas "05 de junio de 2016" y "11 de junio de 2016" por "05 de julio de 2016" y "11 de julio de 2016", respectivamente. • En la cláusula SEGUNDO, definición de *"Mecanismo de Postergación…"*, incorporar *"11"* entre *"numeral"* y *"del capítulo"*. • En la cláusula VIGESIMO SEGUNDO, segundo párrafo, eliminar toda referencia a la Resolución N°215, y reemplazar por la correspondiente referencia al Reglamento de Licitaciones. • En la cláusula VIGESIMO TERCERO, numeral CINCO, la referencia debe efectuarse a la cláusula VIGESIMO SEGUNDO. • Corregir pie de firma de *"Wpd Negrete S.p.A"* por *"Wpd Negrete SpA"*.
Wpd Negrete SpA	2-A, 2-B y 2-C	17-11-2016	• En el título del contrato, corregir "S.P.A." por "SpA". • En la cláusula SEGUNDO, definición de "Bases", eliminar *"~~y por~~"*. • En la cláusula SEGUNDO, definición de "Bases", corregir las fechas "05 de junio de 2016" y "11 de junio de 2016" por "05 de julio de 2016" y "11 de julio de 2016", respectivamente. • En la cláusula SEGUNDO, definición de *"Mecanismo de Postergación…"*, incorporar *"11"* entre *"numeral"* y *"del capítulo"*. • En la cláusula VIGESIMO SEGUNDO, segundo párrafo, eliminar toda referencia a la Resolución N°215, y reemplazar por la correspondiente referencia al Reglamento de Licitaciones. • En la cláusula VIGESIMO TERCERO, numeral CINCO, la referencia debe efectuarse a la cláusula VIGESIMO SEGUNDO • En el Anexo N°2, eliminar *"Bloque 1"* del título de la tabla, o reemplazar por su equivalente. • Corregir pie de firma de *"Wpd Negrete S.p.A"* por *"Wpd Negrete SpA"*.

cne.cl

Empresa Generadora	Bloque de suministro	Fecha ingreso CNE	Alcances
Wpd Santa Fe SpA	2-C	17-11-2016	• En el título del contrato, corregir "S.P.A." por "SpA". • En la cláusula SEGUNDO, definición de "Bases", corregir las fechas "05 de junio de 2016" y "11 de junio de 2016" por "05 de julio de 2016" y "11 de julio de 2016", respectivamente. • En la cláusula SEGUNDO, definición de *"Mecanismo de Postergación…"*, incorporar *"11"* entre *"numeral"* y *"del capítulo"*. • En la cláusula VIGESIMO SEGUNDO, segundo párrafo, eliminar toda referencia a la Resolución N°215, y reemplazar por la correspondiente referencia al Reglamento de Licitaciones. • En la cláusula VIGESIMO TERCERO, numeral CINCO, la referencia debe efectuarse a la cláusula VIGESIMO SEGUNDO • Corregir pie de firma de "*Wpd* Santa Fe *S.p.A"* por "*Wpd* Santa Fe *SpA"*.
Parque Eólico Cabo Leones II S.A.	2-A, 2-B y 2-C	11-11-2016	• En la cláusula SEGUNDO, definición de "Base", completar la referencia a la resolución N° 268, incorporando fecha y año. • En la cláusula SEGUNDO, definición de "DS 106/15", reemplazar "ecreto" por "Decreto". • En la cláusula SEGUNDO, definición de *"Mecanismo de postergación…"*, incorporar *"11"* entre *"numeral"* y *"del capítulo"*. • En la cláusula DECIMO QUINTO, literal a), numeral VI., incorporar *"8.3"* entre *"numeral"* y *"del Capítulo"*. • En la cláusula DECIMO QUINTO, último párrafo, incorporar *"3.9"* entre *"numeral"* y *", Capítulo 1"*. • En la cláusula DECIMO SEXTO, quinto párrafo, incorporar *"8.3"* entre *"numeral"* y *"del Capítulo 1"*. • En la cláusula DECIMO SEPTIMO, segundo párrafo, incorporar *"11"* entre *"numeral"* y *"de las Bases"*. • En la cláusula DECIMO OCTAVO, numeral TRES, primer párrafo, incorporar *"11"* entre *"numeral"* y *"del Capítulo 2"*. Esta incorporación debe realizarse en dos oportunidades en este mismo párrafo. • En la cláusula VIGESIMO SEGUNDO, remplazar *"inteTodogrante"* por *"integrante"*.
Cox Energy Chile SpA.	3	17-11-2017	• En la cláusula SEGUNDO, completar definición de DS N°106/15 o Reglamento de Licitaciones incorporando la frase: *"…y deroga el Decreto Supremo N°4, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción,"* .

Empresa Generadora	Bloque de suministro	Fecha ingreso CNE	Alcances
			• En la cláusula DECIMO QUINTO, último párrafo, reemplazar ""*¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.*"" por "3.9 del". • En la cláusula DECIMO SEXTO, párrafo quinto reemplazar "*¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.,*" por "8.3". • En la cláusula DECIMO SEPTIMO, numeral TRES, primer párrafo, hay dos errores de referencia a las Bases: "*¡Error! No se encuentra el origen de la referencia*". En ambos casos se debe indicar referencia al numeral 11 del Capítulo 2 de las Bases.
Maria Elena Solar S.A.	2-B	15-11-2016	• En la cláusula SEGUNDO, completar definición de DS N°106/15 o Reglamento de Licitaciones incorporando la frase: *"…y deroga el Decreto Supremo N°4, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción,"* . • En la cláusula SEGUNDO, definición de *"Mecanismo de Postergación…"*, reemplazar *"¡Error! No se encuentra el origen de la referencia."* por "11". • En la cláusula DECIMO SEXTO, reemplazar "…respaldan la Propuesta…" por "…respalda la Propuesta…". • En la cláusula DECIMO SEPTIMO, reemplazar *"¡Error! No se encuentra el origen de la referencia."* por *"11"*. • En la cláusula DECIMO OCTAVO, numeral TRES, primer párrafo, hay dos errores de referencia a las Bases: "*¡Error! No se encuentra el origen de la referencia*". En ambos casos se debe indicar referencia al numeral 11 del Capítulo 2 de las Bases. • En la cláusula VIGESIMO QUINTO, eliminar "La personería de don…" ó "La personería del señor…", según corresponda. • En la página 29, eliminar "Carlos" • En el ANEXO N°5, reemplazar "¡Error! No se encuentra el origen de la referencia" por su correspondiente.

La aprobación con alcance dice relación con lo señalado en la tabla precedente en la columna "Alcance", lo que deberá ser subsanado en la escritura pública que se registre ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo Tercero.- Los contratos individualizados en los artículos primero y segundo deben ser suscritos por escritura pública y, posteriormente, registrados ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, conforme a lo establecido en el artículo 134° de la Ley.

cne.cl

Artículo Cuarto.- Notifíquese la presente resolución a las empresas Empresa Eléctrica de Puente Alto S.A.; Aela Generación S.A.; Esperanza Eólica SpA; Cerro Tigre Eólica SpA; Tchamma Eólica SpA; Ckani Eólica SpA; Caman Eólica SpA; Coihue Eólica SpA; Puelche Sur Eólica SpA; Parque Eólico Cabo Leones II S.A.; María Elena Solar S.A.; Besalco Energía Renovable S.A.; Enel Generación Chile S.A. (antes, Empresa Nacional de Electricidad S.A.); Wpd Duqueco SpA; Wpd Malleco II SpA; Wpd Malleco SpA; Wpd Negrete SpA; Wpd Santa Fe SpA; Cox Energy Chile SpA.

Por orden del Secretario Ejecutivo.
Anótese y Notifíquese.

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
Jefe Departamento Jurídico
CHILE

CAROLINA ZELAYA RÍOS
JEFA DEPARTAMENTO JURÍDICO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

COMISION NACIONAL DE ENERGIA
JEFE DEPTO. REG. ECON. (S)
CHILE

CRA/JMS/IGV/gav
Distribución
- Gabinete Secretario Ejecutivo CNE
- Depto. Jurídico CNE
- Depto. Regulación Económica CNE
- Oficina de Partes CNE